Resolución Directoral Regional

N°217-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 20 de octubre del 2026

VISTO: El escrito con PROVEIDO Nº 03107-2026-GTAD-DIREPRO del 13/10/2026, la Resolución Directoral Regional N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19/05/2026, así como demás actuados y, el Informe Legal Nº 70-2026-DIREPRO/LBT de fecha 20 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

2. Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15º del D.S. N.º 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

3. Que, mediante Oficio Nº00002434-2024-PRODUCE/DSF-PA de fecha 25/09/2024, recepcionado por mesa de partes de la Dirección Regional de la Producción – Ancash a través del Reg. N° 3103358 y Exp. N° 1864764 del 30 de setiembre de 2024, la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Producción, remite la documentación sobre la presunta infracción tipificada en el numeral 5) del artículo 134º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias, realizada por la embarcación pesquera denominada "MI GRICELDA" con matrícula PL-66526-CM, de propiedad de PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS, para continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador por ser de su competencia

4. Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. Nº 036-2024 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución Directoral Regional N° 209-2025-GRA/GRDE/DIREPRO con la cual se resuelve sancionar al administrado PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS, propietario de la EP MI GRICELDA con matrícula PL-66526-CM, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, por extraer recursos hidrobiológicos sin el correspondiente permiso de pesca el día 16 de julio de

2024, con multa ascendente a 0.494 UIT (Cuatrocientos noventa y cuatro milésimas de unidad impositiva tributaria).

5. Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.

6. Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

7. Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: *"El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional* ***indicada en la Resolución de Sanción****."*

8. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 00745-2026-GTAD-DIREPRO del 23/03/20256, el administrado adjunta el **recibo N° 000015139** de fecha 23/03/2026 por el importe de **S/ 271.70**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiente al 10% de la multa impuesta ascendente a 0.494 UIT, equivalente en soles a S/ 2717.00 (Dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), con lo cual solicita el beneficio de fraccionamiento.

9. Que, en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19/05/2026 que, declaró procedente su solicitud, aprobando el fraccionamiento de la multa impuesta en cuatro (04) cuotas, conforme al cronograma de pagos establecido en la parte considerativa.

10. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 01684-2026-GTAD-DIREPRO del 16/06/2026, el administrado adjunta el recibo N° 000015692 de fecha 16/06/2026 por el importe de S/ 611.30, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiente a la primera cuota del fraccionamiento.

11. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 02218-2026-GTAD-DIREPRO del 30/07/2026, el administrado adjunta el recibo N° 000015987 de fecha 30/07/2026 por el importe de S/ 611.30, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiente a la segunda cuota del fraccionamiento.

12. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 02544-2026-GTAD-DIREPRO del 26/08/2026, el administrado adjunta el recibo N° 000016072 de fecha 26/08/2026 por el importe de S/ 611.30, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiente a la tercera cuota del fraccionamiento.

13. Que, a través del escrito con PROVEIDO N° 03008-2026-GTAD-DIREPRO del 05/10/2026, el administrado adjunta el recibo N° 000016279 de fecha 05/10/2026 por el importe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO

Resolución Directoral Regional

N°217-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 20 de octubre del 2026

de S/ 611.40, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, correspondiente a la cuarta y última cuota del fraccionamiento.

14. Que, a través del escrito con PROVEIDO Nº 03107-2026-GTAD-DIREPRO del 13/10/2026, el administrado comunica que ha cumplido con el pago de la multa fraccionada, por lo cual solicita el archivamiento definitivo.

15. Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos al cronograma de pago establecido en la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19/05/2026:

N°	FECHA	MONTO
1	22/06/2026	S/ 611.30
2	22/07/2026	S/ 611.30
3	22/08/2026	S/ 611.30
4	22/09/2026	S/ 611.40
TOTAL		**S/ 2,445.30**

16. Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGO DE LAS CUOTAS DEL EXP. PAS Nº 036-2024	
Recibo Nº 000015692	S/ 611.30
Recibo Nº 000015987	S/ 611.30
Recibo Nº 000016072	S/ 611.30
Recibo Nº 000016279	S/ 611.40
TOTAL	**S/ 2,445.30**

17. Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa impuesta conforme al cronograma aprobado con la Resolución Directoral Regional N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19/05/2026; esto, sumado al 10% abonado con recibo Nº 000015139 de fecha 23/03/2026 por el importe de S/ 271.70, evidencia que se **ha cumplido con pagar el importe total de S/ 2717.00 (Dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), equivalente a 0.494 UIT.**

18. Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS Nº 036-2024.

19. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. Nº 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de multa ascendente a 0.494 UIT, cuyo fraccionamiento fue aprobado con la Resolución Directoral Regional N°117-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 19/05/2026, siendo beneficiario el administrado **PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS** con D.N.I. N° 41809589, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **"MI GRICELDA"** con matrícula **PL-66526-CM.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS Nº 036-2024,** por haberse realizado el pago del total de la multa impuesta, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS** con D.N.I. N° 41809589, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **"MI GRICELDA"** con matrícula **PL-66526-CM.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado **PAULINO ROSSI ACOSTA FIESTAS** y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 15:07:00-0500

(Documento firmado digitalmente)

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
20 OCT. 2026
Aurora Juana Chinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO